



1 **RAFAELA MEDINA ESPINOZA**, ecuatoriana, soltera, Ejecutiva y **JAIME**  
2 **PATRICIO CAMACHO ESPINOZA**, ecuatoriano, soltero, Ejecutivo, por sus  
3 propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE**  
4 **VOLUNTADES.-** Los señores: **PATRICIA RAFAELA MEDINA**  
5 **ESPINOZA** y **JAIME PATRICIO CAMACHO ESPINOZA**, manifiestan su  
6 voluntad de constituir una Compañía Anónima por la vía simultánea, para cuyo  
7 efecto unen sus capitales, para emprender operaciones mercantiles, a fin de  
8 participar en las utilidades que resulten de las mismas. La sociedad en  
9 formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil  
10 y por el Estatuto que ha sido aprobado por los accionistas fundadores y que  
11 forma parte integrante del contrato social de la Compañía.- **ESTATUTOS**  
12 **SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA**  
13 **CONSTRUCCIONES PALENQUE. S.A. CONSTUPALSA. CAPITULO**  
14 **PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO,**  
15 **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO**  
16 **PRIMERO: DENOMINACION.-** Con la denominación de  
17 **CONSTRUCCIONES PALENQUE. S. A. CONSTUPALSA**, se constituye  
18 una Sociedad Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en  
19 el Cantón Palenque, Provincia de Los Ríos, pudiendo abrir sucursales o  
20 establecimientos en cualquier lugar de la República o del extranjero.-  
21 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía se dedicará a la  
22 Construcción de calles, aceras y bordillos, urbanización y lotización de  
23 ciudadelas, campamentos, fincas vacacionales, huertos familiares y los otros de  
24 su género, obras de relleno, de compactación en general, drenaje, alcantarillado,  
25 agua potable, construcción de galpones, escuelas, colegios, edificios,  
26 condominios, viviendas, residencias urbanas y rurales, puentes, pozos de agua,  
27 lagunas de tratamientos de aguas servidas; también se dedicará a la  
28 construcción de obras civiles, eléctricas, sanitarias, de ingeniería: de diseño

*R. Pérez P.*

*R. Pérez P.*

Dr. Roldofo Pérez Pimentel  
Notario Público Cantón Guayaquil  
Calle Ecuador, Guayaquil

1 arquitectónico; También se dedicará a la fiscalización de obras civiles,  
2 eléctricas, sanitarias y arquitectónicas con el debido personal técnico, para el  
3 efecto podrá importar toda clase de maquinarias, los repuestos y accesorios de  
4 las mismas, ya sean nuevos o usados, que sean necesarios para cumplir con los  
5 objetivos antes determinados; también se dedicará a la compraventa, permuta,  
6 arrendamiento, explotación y administración de bienes inmuebles, ya sean  
7 urbanos o rurales ; También se dedicará a los siguientes campos:  
8 Administración y Organización; Estudios de Factibilidad y Específicos;  
9 Estudios de Suelos y Pavimentos; Cálculos Estructurales; Proyectos,  
10 Planificación y Diseños; Vías de Comunicación; Inspección y Fiscalización y  
11 Obras de Ingeniería y Arquitectura, en general; Difusión Técnica y Corporación  
12 en Programas de Educación continua en los campos preindicados: Auditoría en  
13 general; Asesoramiento en los aspectos legales y tributarios; y en general en los  
14 distintos campos relacionados con la Ingeniería, la Arquitectura con sus  
15 servicios de proyectos en relación con la construcción de obras de ingeniería  
16 civil, incluyendo la implementación de equipos necesarios para el cumplimiento  
17 con eficiencia técnica y científica de sus fines para lo cual mantendrá relaciones  
18 con instituciones y empresas nacionales y extranjera.-También se dedicará a dar  
19 servicio de excavación y movimiento de tierra, construcción de puentes,  
20 carreteras elevadas, túneles, subterráneo, vía férreas, pistas de aterrizaje en  
21 aeropuertos. Servicios de Diseño de Ingeniería para obras de ingeniería civil. A  
22 la Construcción de acueductos y otros conductos para el suministro de agua,  
23 obras hidráulica e irrigación y para la regulación de inundaciones. A la  
24 construcción de edificios comerciales, industriales, residenciales y de recreo y  
25 más viviendas. Montaje e instalación de construcciones prefabricadas. Servicio  
26 de Estructuración de edificios, de techos, servicio de techado e  
27 impermeabilización de techos, construcción de desagües, fontanería de agua,  
28 servicios de pintura, colocación de azulejos y baldosas, a la construcción de

1 cercas y rejas, Servicios de diseño de ingeniería para Plantas y procesos  
2 industriales, servicios de topografía de superficie, otras obra de ingeniería  
3 civiles, instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento, Servicios  
4 Generales de construcción de otra obras de ingeniería N.C.P., a la construcción  
5 de otros edificios no residenciales. A tener toda clase de representaciones o  
6 franquicias de personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o  
7 extranjeras. A la fabricación, importación y exportación de centrales  
8 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace,  
9 suministro de baterías, generadores para sistemas de telecomunicaciones,  
10 instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como:  
11 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y  
12 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, instalación, pruebas y  
13 mantenimiento de los sistemas de baterías y motores generadores, venta de  
14 cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y  
15 fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y  
16 fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de  
17 medición así como los repuestos de climatización. Para la realización de su  
18 objeto social, la Compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan  
19 los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar  
20 cualquier operación, acto o negocio jurídico, y celebrar toda clase de contratos  
21 sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza, sobre bienes muebles o  
22 inmuebles, que estén relacionados con los intereses y fines de la Sociedad, y,  
23 finalmente podrá intervenir en Constitución de otras Compañías, adquirir y  
24 suscribir Acciones o Participaciones de Compañías existentes.- **ARTICULO**  
25 **TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía será el Cantón  
26 Buena Fe, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, pudiendo establecer,  
27 previa resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales o agencias en  
28 cualquier lugar de la República del Ecuador.- **ARTICULO CUARTO:**

1 **PLAZO.-** El plazo de duración del presente contrato de compañía es de  
2 **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de  
3 la escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.-  
4 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** La Compañía tendrá un  
5 Capital Autorizado, un Capital Suscrito y un Capital Pagado, de conformidad  
6 con la Ley y los reglamentos o resoluciones correspondientes.- **EL CAPITAL**  
7 **AUTORIZADO** de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES**  
8 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( US\$. 1,600.00 )**. El Capital  
9 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas de la  
10 Compañía. Los aumentos de capital dentro del límite autorizado, serán resueltos  
11 por la Junta General de Accionistas de la Compañía. **EL CAPITAL**  
12 **SUSCRITO** no podrá ser menor del cincuenta por ciento del **CAPITAL**  
13 **AUTORIZADO** ni mayor a este. Por tanto, a la fecha de constitución de la  
14 Compañía, el **CAPITAL SUSCRITO** es de **OCHOCIENTOS DOLARES**  
15 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US\$. 800.00 )** dividido en  
16 **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de **UN DOLAR DE**  
17 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una. Cada Acción que  
18 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto, en las deliberaciones de la  
19 Junta General de Accionista. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en  
20 proporción a su valor pagado. Los Títulos de las Acciones contendrán las  
21 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y el  
22 Gerente de la Compañía.- **EL CAPITAL PAGADO.-** Es el que se halla  
23 efectivamente entregado a la Compañía por los Accionistas o cubierto en  
24 cualquiera de las formas previstas por la Ley.- **ARTICULO SEXTO: DE LAS**  
25 **ACCIONES.-** Cada título podrá contener una o más acciones, las acciones será  
26 emitidas en libros talonarios y serán firmadas por el Presidente y Gerente de la  
27 Compañía, cada Acción liberada confiere al Accionista el derecho a un voto en  
28 las deliberaciones y Resoluciones que adopte la Junta General de Accionista.-

Const CONSTUPALSA G.A.P.

*R. Pérez Pimentel*

*R. Pérez Pimentel*  
Dr. Roldolfo Pérez Pimentel  
Notario Público, Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las Acciones se transfieren de  
2 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía  
3 considerará como dueños de las Acciones a quien aparezca como tal en su Libro  
4 de Acciones y Accionistas.- **EXTRAVÍO DE ACCIONES.-** En caso de  
5 extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se  
6 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo  
7 del extraviado, sustraído o inutilizado.- **USUFRUCTO DE ACCIONES.-** En  
8 el caso de constituirse usufructo de una o más acciones, la calidad de accionista  
9 corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a  
10 participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo  
11 ya que se repartan dentro del mismo. Igualmente al usufructuario corresponderá  
12 el ejercicio del derecho a participar y votar libremente en las Juntas Generales.-  
13 **PRENDA DE ACCIONES.-** En el caso de acciones dadas en prenda, la  
14 Compañía reconocerá las estipulaciones legalmente celebradas entre el  
15 accionista y el acreedor prendario respecto al ejercicio de los derechos de  
16 accionista.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA**  
17 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO SEPTIMO:**  
18 **GOBIERNO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionista  
19 y administrada por el Presidente, Gerente, Vice-Presidente, y Sub-Gerente  
20 quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala  
21 este estatuto.- **ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACION LEGAL.-** La  
22 representación legal de la Compañía estará a cargo individual o conjuntamente  
23 por el Presidente y el Gerente, en todos sus negocios u operaciones.-  
24 **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO**  
25 **NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los  
26 Accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la  
27 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Accionistas,  
28 funcionarios y empleados de la misma.- **ARTICULO DECIMO:**

*M. Duce*

*R. Pérez Pimentel*  
Dr. Roldofo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son las atribuciones de la  
2 Junta General de Accionistas; a) Nombrar al Presidente, al Gerente, al Vice-  
3 Presidente, al Sub-Gerente y al Comisario; b) Aceptar las renunciás o excusas  
4 de los nombrados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; c)  
5 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo  
6 estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más  
7 cuentas que el Presidente o el Gerente previo el informe del comisario, someta  
8 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)  
9 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la  
10 cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad,  
11 porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la  
12 formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver  
13 cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente o el Comisario;  
14 h) Reformar el presente estatuto; i) Conocer y resolver sobre la enajenación y/o  
15 gravámenes de los bienes inmuebles de la Compañía; y, j) Todos los demás  
16 asuntos de su competencia determinados en el artículo doscientos treinta y uno  
17 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO UNDECIMO:** La Junta General será  
18 presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente actuará de Secretario.  
19 En caso de ausencia del Presidente o del Gerente presidirá la Junta o actuará de  
20 Secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales  
21 funciones.- **ARTICULO DUODECIMO: CONVOCATORIA.-** Toda  
22 convocatoria a los Accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso  
23 suscrito por el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la Ley.  
24 El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la  
25 Junta General de Accionista, pero su inasistencia no será causa de diferimiento  
26 de la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA**  
27 **REPRESENTACION EN JUNTAS GENERALES.-** Los Accionistas pueden  
28 hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta

1 dirigida al Presidente, pero ni el Presidente, ni el Gerente ni el Comisario  
2 podrán ostentar esta representación.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**  
3 **JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los  
4 dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada  
5 y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio  
6 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o  
7 representada la totalidad del Capital Social Pagado y los Accionistas acepten,  
8 por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre  
9 los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta  
10 General de Accionista, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo,  
11 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que  
12 concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO**  
13 **QUINTO: QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente  
14 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por  
15 los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del Capital Pagado. Las Juntas  
16 Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de Accionistas  
17 presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga.  
18 Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes  
19 que deberá formular el Secretario de la Junta y firmarla conjuntamente con el  
20 Presidente, o quienes hicieran sus veces.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**  
21 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** La Junta General Ordinaria de  
22 Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de  
23 los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico. En la preindicada  
24 reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día,  
25 los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo décimo del  
26 presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en  
27 cualquier época cuando así lo resolviere el Presidente o cuando lo solicitaren a  
28 éste o a aquel uno o mas Accionistas que representen por lo menos la cuarta

1 parte del Capital Social.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**  
2 **EXCEPCIONES.-** Salvo las excepciones legales toda resolución de Junta  
3 General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital  
4 Pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta, que podrá  
5 aprobarse en la misma sesión.- **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE**  
6 **Y GERENTE.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El Presidente, el  
7 Gerente, el Vice-Presidente y el Sub-Gerente, Accionistas o no, serán elegidos  
8 por la Junta General, por un período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser  
9 reelegidos indefinidamente y removidos en cualquier tiempo por la Junta  
10 General.- **ARTICULO DECIMO NOVENO. ATRIBUCIONES Y**  
11 **DEBERES DEL PRESIDENTE-** El Presidente de la Compañía tendrá las  
12 siguientes atribuciones: a) Representar a la Compañía legal, judicial y  
13 extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el Gerente sin limitación  
14 alguna; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; c)  
15 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; d) Posesionar a los  
16 funcionarios nombrados por la Junta General, en el caso de que no lo hiciere  
17 ante la misma Junta; e) Suscribir los certificados de aportación de la Compañía,  
18 en unión con el Gerente; y, f) En general vigilar la marcha de los negocios de la  
19 Compañía y ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y los  
20 presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO VIGÉSIMO ATRIBUCIONES Y**  
21 **DEBERES DEL GERENTE.-** El Gerente tendrá las siguientes atribuciones: a)  
22 Convocar a Junta General de Accionistas y actuar como Secretario Titular de la  
23 misma; b) Administrar la Compañía y sus negocios de acuerdo con la Ley y  
24 estos Estatutos, organizar y dirigir las agencias y/o sucursales de la Compañía;  
25 c) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí solo o  
26 conjuntamente con el Presidente, con las limitaciones establecidas en este  
27 Estatuto; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de  
28 aportación de la Compañía; e) Contratar y remover a los trabajadores de la

*Dr. Roldofo P.*

*Dr. Roldofo Pimentel*  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 Compañía y fijarles sus remuneraciones; f) Realizar las operaciones de  
2 compraventa correspondientes al giro ordinario de la Compañía; g) Abrir  
3 cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas, contratar sobregiros y  
4 hacer descuentos de documentos en los Bancos; h) Suscribir, aceptar, pagar,  
5 endosar, re-endosar, protestar y cancelar toda clase de títulos mercantiles y de  
6 créditos, relacionados con el giro ordinario de la Compañía; i) Hacer pedidos de  
7 mercaderías, maquinarias o implementos relacionados con el objeto social y  
8 firmar los correspondientes documentos de importación; j) Entablar reclamos  
9 por impuestos, tasas, contribuciones o cualquier pago indebido ante cualquier  
10 autoridad o entidad administrativa, fiscal, municipal o autónoma; k)  
11 Comparecer a juicio como autor, demandado o tercerista a nombre y en  
12 representación de la Compañía; l) Otorgar poderes para negocios especiales y  
13 procuración judicial; ll) Presentar a la Junta General de Accionistas, el balance  
14 anual y las cuentas de pérdidas y ganancias, junto con informes de su gestión  
15 administrativa en el que se incluirá la propuesta de distribución de los  
16 beneficios sociales; m) Cuidar bajo su responsabilidad, la correspondencia,  
17 archivos y documentos de la Compañía; n) Encargarse de todo lo que se refiere  
18 a la publicidad y relaciones públicas de la Compañía; ñ) En general ejercer las  
19 demás atribuciones y ejecutar todos los actos de administración que le faculta la  
20 Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General.

21 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** El Sub-Gerente de la Compañía  
22 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las  
23 resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones que le  
24 determinen el Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta General de la  
25 misma. El Sub-Gerente no ejercerá la representación legal, judicial ni  
26 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al  
27 Gerente o Presidente de conformidad con lo establecido en el Artículo anterior.-

28 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El Vice-Presidente de la Compañía

1 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las  
2 resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones que le  
3 determinen el Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta General de la  
4 misma. El Vice-Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni  
5 extrajudicial de la Sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al  
6 Gerente, al Presidente y al Sub-Gerente de conformidad con lo establecido en el  
7 Artículo anterior.- **CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.-**  
8 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** La Junta General de Accionistas  
9 nombrará un comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y  
10 durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus  
11 atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEXTO:**  
12 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**  
13 **RESERVA LEGAL.-** La Reserva Legal de la Compañía se formará por lo  
14 menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada  
15 ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la  
16 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISTRIBUCION**  
17 **DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y  
18 ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las  
19 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas  
20 especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta  
21 General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva  
22 la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se  
23 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO**  
24 **VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se  
25 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la  
26 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga  
27 actuará como tal el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces.-  
28 **CAPITULO SEPTIMO: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**

*R. Pérez P.*  
D. Roldofo Pérez Pimentel  
Notario Público, Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 **SOCIAL.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DECLARACIONES.-** Los  
2 Accionistas fundadores hacen la siguiente declaración: Que el Capital Social de  
3 la Compañía ha sido suscrito en su integridad y pagado en un veinticinco por  
4 ciento del valor de las acciones suscritas de la siguiente manera: **PATRICIA**  
5 **RAFAELA MEDINA ESPINOZA**, ha suscrito **SETECIENTAS VEINTE**  
6 *acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE*  
7 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, y ha pagado el  
8 veinticinco por ciento ( 25% ) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de  
9 **CIENTO OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
10 **AMÉRICA ( USS. 180,00 )**, y el saldo lo paga en dos años, en dinero en  
11 efectivo o en especie; y, **JAIME PATRICIO CAMACHO ESPINOZA**, ha  
12 suscrito **OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de  
13 **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, y ha  
14 pagado el veinticinco por ciento ( 25% ) del valor de cada una de ellas, esto es  
15 la suma de **VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
16 **AMÉRICA ( USS. 20,00 )**, y el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo  
17 o en especie. Todo lo cual consta en el certificado de la Cuenta de Integración  
18 de Capital extendido por el Banco Bolivariano C. A., el mismo que se agregará  
19 y formará parte de esta escritura pública.- Agregue usted, señor Notario las  
20 demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de la  
21 presente escritura pública, dejándose constancia de que cualquiera de los  
22 Accionistas y el Abogado que suscribe esta minuta, quedan autorizados para  
23 efectuar los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica  
24 de la Compañía, su inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del  
25 cantón Palenque, y la obtención del Registro Único de Contribuyentes en el  
26 Servicio de Rentas Internas .- Firmado Abogado **KLÉBER CHONG QUI**  
27 **PORTILLA**, registro número cuatro mil quinientos treinta y ocho, del Colegio  
28 de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta. En consecuencia, las



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 000011KC011722-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CONSTRUCCIONES PALENQUE S.A. CONSTUPALSA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CAMACHO ESPINOZA JAIME PATRICIO	\$20.00
MEDINA ESPINOZA PATRICIA RAFAELA	\$180.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

A: *Veracruz*

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

San Antonio, Venezuela  
del 07 de Septiembre del 2011

GUAYANIL, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2011

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0003335

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7384415  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CHONG-QUI PORTILLA KLEBER JIMMY  
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/09/2011 3:33:40 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCCIONES PALENQUE S.A. CONSTUPALSA  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/10/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

*Chong-qui Portilla Kleber Jimmy*  
*R. Ponce Yépez*  
Dr. Rafael Ponce Pimentel  
Notario Público (Ecuador) No. 107  
del Cantón Guayaquil



CINCUANOVIA  
 CAMACHO ESPINOZA JAIME PATRICK  
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO  
 04 FEBRERO 1987  
 002-0809 00709  
 LOS RIOS/QUEVEDO  
 QUEVEDO 1987



*Jaime Patrick Camacho Espinoza*

ESTRUCIANA\*  
 BLVERO  
 ESTADIA  
 PAINE EDUARDO  
 GENNY PATRICK  
 QUEVEDO  
 04/08/2002



*M. Quince*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENCIAL Y CONSULTA POPULAR 01/95/2011

370-0007 NUMERO  
 1205239203 CEDULA

CAMACHO ESPINOZA JAIME PATRICK

LOS RIOS BURNIA FE  
 PROVINCIA CANTON  
 SN JACINTO DE BUENA FE ZONA  
 PARRQUUA



*Jaime Patrick Camacho Espinoza*  
 REPRESENTANTE (O) DE LA JURIA

COMISIONADO  
 LOS RAMIREZ

*M. Quince*  
 B. Rafaela Perez Pimentel  
 Numero Telefonico: 0995 5000  
 del Canton Cotacachi

1 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta y la que, de  
2 conformidad con la Ley, queda elevada a Escritura Pública.- Las  
3 comparecientes me exhibieron sus documentos de identificación, los mismos  
4 que fueron devueltos luego de verificar la numeración correspondiente.- Leída  
5 esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz, a las  
6 comparecientes, estas la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado  
7 conmigo en unidad de acto. Doy fe.

8  
9

*Patricia Rafaela Espinoza*

10 **PATRICIA RAFAELA MEDINA ESPINOZA**

11 **C. C. No. 12-0534541-4**

12 **C. V. No. 330-0002**

13  
14

*[Handwritten signature]*

15 **JAIME PATRICIO CAMACHO ESPINOZA**

16 **C. C. No. 12-0523920-3**

17 **C. V. No. 370-0007**

18  
19  
20

*[Handwritten signature]*

**EL NOTARIO**

21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO  
EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

*[Handwritten signature]*

Const. CONSTUPALSA G.A.P.

13

*Dr. Roldolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO  
CANTÓN DE GUAYAQUIL



**RAZON.** - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** tomo nota de la Resolución No. **SC. IJ. DJC. G. 11 0005659**, dictado por el Abogado **JUAN BRANDO ALVAREZ**, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 4 de Octubre del 2011, se tomó Anotación de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINA CONSTRUCCIONES PALENQUE S.A. CONSTUPALSA.**, celebrada el 23 de Septiembre de dos mil once.-

**LO CERTIFICA.** - **EL NOTARIO.** -  
Guayaquil, 6 de Octubre de 2011.-



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**CERTIFICO:** Que el presente escritura de Constitución de una Compañía Anónima que se denomina Construcciones Palenque S.A. Queda anotada en el Libro de Repertorio No. 859 é Inscrita en el Libro de Registro Mercantil No. 1.-Palenque 12 de Octubre del 2.011.-**EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**

*Ab. Gerardo...*  
Registrador de la Propiedad  
Del Cantón Palenque  
LOS RIOS-ECUADOR





OFICIO No. SC.II.DJC.G.11. 0026107

Guayaquil, - 7 NOV 2011

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCCIONES PALENQUE S.A. CONSTUPALSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL